



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-17/2019**

**DENUNCIANTE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DENUNCIADOS:
JAIME BONILLA VALDEZ,
ARTURO GONZÁLEZ CRUZ Y
PARTIDOS POLÍTICOS
MORENA, DEL TRABAJO,
VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO Y TRANSFORMEMOS**

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/CDXII/PES/01/2019**

**MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ
CASTILLO**

Mexicali, Baja California, tres de mayo de dos mil diecinueve.
Visto el acuerdo de turno y derivado del informe preliminar
rendido por la suscrita a la Presidencia de este órgano
jurisdiccional electoral, en el que se informa que de las constancias
obrantes en autos se advierten **omisiones** por parte del Consejero
Presidente del XII Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de
Baja California, que derivan de su obligación de llevar a cabo la
investigación de los hechos denunciados, lo que se hace consistir
en la integración del expediente que se relaciona, por lo que con
fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Baja California; 381, fracciones I y III
de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 2, fracción I,
inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de
Baja California, se dicta el siguiente **ACUERDO**:-----

PRIMERO. Se radica el presente procedimiento especial
sancionador en la ponencia de la Magistrada Electoral que
suscribe, por lo que procederá a su substanciación y, en su
momento, formular el proyecto de resolución en términos de ley. -



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE ACUERDOS

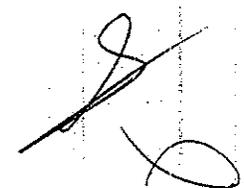
SEGUNDO. Se instruye al Consejero Presidente del XII Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California, lo siguiente:-----

Ordenar diligencia de **REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN** a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del 22 Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que en el plazo máximo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación exhiba por escrito a ese Consejo Distrital toda la información y documentos relacionados con **gestión de permisos administrativos dentro del presente periodo electoral, en el caso específico para la publicidad de una manta presumiblemente colocada en el domicilio ubicado en RODAS 22190, Lib. Sur, Sirak M. Baloyan, Camino Verde de la ciudad de Tijuana, Baja California, concretamente en los puntos que se distinguen en las fotografías exhibidas por el denunciante en su escrito inicial, para lo cual deberá insertar en el requerimiento las fotografías que obran dentro del expediente para mejor ilustración.**-----

Lo anterior, ya que del análisis de las constancias de autos se advierten necesarias que se ejerzan las facultades de investigación conferidas por las normas constitucionales y legales en la materia, pues si bien, en principio, el procedimiento especial sancionador se rige de manera preponderante por el principio dispositivo, al corresponder a las partes aportar las pruebas, dicha disposición no limita a la autoridad administrativa electoral para que lleve a cabo las diligencias que estime necesarias para su resolución de conformidad en lo sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro

"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN-----

TERCERO. Queda firme todo lo actuado por la autoridad instructora hasta antes de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que una vez acatadas a cabalidad la ordene que se contiene en el punto de acuerdo que antecede, y las que resultaren, deberá citar a las partes con copia de los mismos a efecto de que estén en posibilidad de formular los alegatos correspondientes, cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación para la celebración de una nueva audiencia de pruebas y alegatos, continuando con el cierre de instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la **brevedad posible.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

CUARTO. Remítase al Consejero Presidente del XII Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el expediente original **IEEBC/CDXII/PES/01/2019.**-----

QUINTO. Con fundamento en el artículo 374, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se tiene como domicilio del denunciante el señalado en su escrito de denuncia y por autorizados para oír y recibir notificaciones a las personas que precisa en el mismo.-----

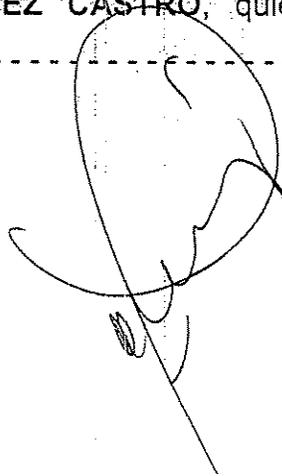
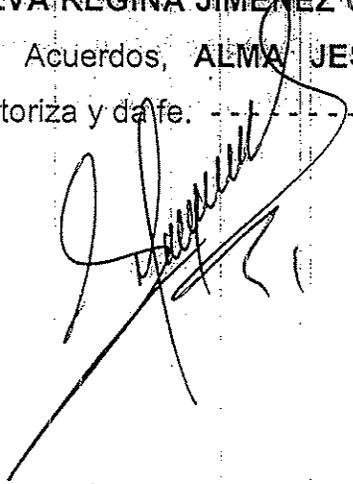
SEXTO. Se les tiene a los denunciados Jaime Bonilla Valdez, Luis Arturo González Cruz, José Fabián Cazares Representante propietario de MORENA, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indican en sus escritos de contestación de denuncia y alegatos, respectivamente, y por autorizados en los términos invocados a los profesionistas referidos en los mismos.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

¹ Jurisprudencia 22/2013, consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 62 y 63.

NOTIFÍQUESE, por OFICIO a Remítase al Consejero Presidente del XII Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por ESTRADOS a las partes, publíquese por LISTA y en el SITIO OFICIAL DE INTERNET de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRIQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS